

Teoría Económica (Microeconomía): Incompatible con Teoría Económica I (Introducción).

Teoría Macroeconómica: Incompatible con Teoría Económica I (Introducción).

Matemáticas Empresariales II: Incompatible con Matemáticas Empresariales I.

Teoría de la Contabilidad II (Contabilidad Financiera y de Sociedades): Incompatible con Teoría de la Contabilidad I (Introducción).

Introducción a la Economía de la Empresa: Incompatible con Teoría de la Contabilidad I (Introducción).

Derecho mercantil: Incompatible con Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, Gabriel Antonio Ferraté Pascual.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

3412 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 11, el casco de seguridad, modelo «Yelmo-ABS», fabricado en polímero, tipo ABS, por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», de Barcelona, para clase N, o de uso normal, y E-AT, o especial para alta tensión.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad, modelo «Yelmo-ABS», fabricado en polímero, tipo ABS, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el casco modelo «Yelmo-ABS», fabricado en polímero, tipo ABS, por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», con domicilio en Barcelona-12, calle de Monistrol, número 30, como elemento de protección de la cabeza, de clase N (o de uso normal), para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de la clase E-AT (especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios).

Tercero.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y, de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 11, de 2 de enero de 1976, casco E-AT (especial alta tensión).»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-1, de casco de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 2 de enero de 1976.—El Director general, Rafael de Luxán.

3413 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 12, el casco de seguridad, modelo «Yelmo-PE», fabricado en polímero, tipo polietileno de alta densidad, por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», de Barcelona, para clase N, o de uso normal, y E-AT, o especial para alta tensión.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad, modelo «Yelmo-PE», fabricado en polímero, tipo polietileno de alta densidad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el casco modelo «Yelmo-PE», fabricado en polímero, tipo polietileno de alta densidad, por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», con domicilio en Barcelona-12, calle de Monistrol, número 30, como elemento de protección de la cabeza, de clase N (o de uso normal), para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT, especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y, de no ser

ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 12, de 2 de enero de 1976, casco E-AT (especial alta tensión).»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-1, de casco de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 2 de enero de 1976.—El Director general, Rafael de Luxán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3414 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» «ENHER», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, con dos circuitos trifásicos, a la tensión de 220 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 60,971 kilómetros, de los cuales 16,850 kilómetros corresponden a la provincia de Barcelona y 44,121 kilómetros a la de Gerona. La potencia nominal de transporte será de 200 MVA. por cada circuito.

Para protegerla contra las descargas de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de almalec-acero de 94 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar las E.E. R.R. de Vich (Barcelona) y de Juyá (Gerona), con objeto de hacer frente al constante incremento de consumo de energía eléctrica en las zonas de Vich (Barcelona) y Ripoll (Gerona).

Esta autorización, a instancia de la propia Empresa, sustituye y anula a la concedida por esta misma Dirección General a ENHER con fecha 7 de noviembre de 1974, entre las subestaciones de Vich (Barcelona) y Gerona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Diso guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Barcelona y Gerona.

3415 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.061. Línea a 25 KV. a E. T. número 20.104, «Enpetrol».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios, con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de nueve metros, en

tendido aéreo, y de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 28 metros, en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 20.104, «Enpetrol».

Origen: Apoyo número 13 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 20.048.

Presupuesto: 46.555 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poba de Mafumet.

Finalidad: Suministro de energía a refinería «Enpetrol» y otros posibles abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.117-C.

3416

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.789, Línea a 25 KV. a E. T. número 3.488, «Juan Costa Arnáu».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 500 metros, para suministro a la E. T. número 3.488, «Juan Costa Arasa», de 250 KVA, de potencia.

Origen: E. T. 3.113, «Urbanización Cantori II».

Presupuesto: 844.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Cunit y Calafell.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de don Juan Costa Arnáu.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.114-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3417

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva, por el que se considera

Vías pecuarias necesarias

Vereda del Carril del Lobo: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Hinojos: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda del camino de Sevilla y Rocío: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Benafique: Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasifi-

cación de fecha 16 de junio de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso de tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3418

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.102, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de septiembre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.102, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos sobre regulación de las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos de especialidades agrícolas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil ciento dos, de mil novecientos setenta y dos, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos sobre anulación de determinados extremos del Decreto número dos mil noventa y cuatro de mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, debemos declarar y declaramos: Primero, con estimación del primer motivo de impugnación articulado, debe sustituirse la denominación de Ingenieros técnicos Agrícolas por la de Ingenieros técnicos en las especialidades agrícolas, modificándose en este sentido lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto; segundo, se estima asimismo la pretensión anulatoria referida al número dos del apartado A) del artículo segundo del Decreto, en cuanto instaura la colaboración obligatoria de los Ingenieros técnicos en proyectos agronómicos con presupuesto superior a los tres millones de pesetas, por estimar tal norma no ajustada a derecho, anulándola y dejándola sin efecto; tercero, se desestiman las demás peticiones en cuanto instaban determinadas modificaciones en la redacción del número primero, apartado B), del artículo segundo y números cinco y seis del apartado C) de propio artículo, las que se mantienen en su actual texto, por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

3419

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Gregorio Rivas Rodríguez, propietario de la finca denominada «Pumina» del término municipal de Escalante (Santander).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Gregorio Rivas Rodríguez para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «Pumina», ubicada en el término municipal de Escalante (Santander); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido